# Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ORDENANZA 9302.-

VISTO:

El Expediente Nº SOC-6383-H-95 y

#### **CONSIDERANDO:**

Que a fojas 02, obra Declaración Jurada, efectuada a la Sra. Hernández, Carina Alejandra, D.N.I. Nº 31.434.039 y el Sr. Ayala, Paul Pimski, indocumentado, ocupantes del Lote 07 de la Manzana 13 del Barrio Villa Ceferino, Sector La Estrella, que cuenta con una Superficie de 230,80 m2., Nomenclatura Catastral Nº 09-20-054-1505-0000, que surge del plano de mensura particular aprobado por la Dirección General del Catastro bajo Expediente Nº 2756-6259/94 (obrante a fojas 19/20/21).-

Que de fojas 6 a 28, se realizaron varias inspecciones y citaciones, solicitando a la familia ocupante del lote descripto en el 1er. considerando, documentación reglamentaria en la Ordenanza Nº 2080, sin tener respuesta alguna por parte de los ocupantes del lote en cuestión.-

Que a fojas 33 de fecha 06/03/98 y fojas 39 de fecha 31/08/98, se realiza inspección sobre el Lote 07 de la Manzana 13 del Barrio Villa Ceferino – Sector La Estrella, constatándose que el mismo se encuentra ocupado por la Sra. MAMANI SANDI, Irma, D.N.I. Nº 92.858.510, y el Sr. JALDIN VARGAS, Jaime, D.N.I. Nº 92.979.875, junto a su grupo familiar, declarando al inspector actuante haber comprado los adelantos de dicho lote.-

Que a fojas 41 de fecha 13/08/99, obra pase de autorización para que se realicen las tramitaciones de adjudicación en venta a la familia arriba mencionada, se reitera Inspección con fecha 10/02/00, constatándose que dicho lote sigue ocupado por la familia del Sr. Jaime Jaldín Vargas y la Sra. Irma Mamani Sandi.-

Que de fojas 50 a 54 se anexan al expediente de marras, fotocopias de los documentos de todo el grupo familiar, solicitadas por la Dirección de Tierras Fiscales, mediante Nota de fecha 05/06/00 obrante a fojas 48.-

Que a fojas 57 luce Providencia efectuada ante la Dirección de Tierras Fiscales, con fecha 14/07/00, a la Sra. Mamani Sandi, solicitando la compra del lote y propone pagarlo en dos cuotas, como también hacerse cargo de los impuestos que graven el bien adquirido.-

Que a fojas 58, luce el pago de anticipo de Impuestos

Retributivos.-

Que se elaboraron los informes en los organismos pertinentes como Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo del Neuquén y Registro de la Propiedad Inmueble, de los cuales surgen que la Sra. MAMANI SANDI, Irma, D.N.I. Nº 92.858.510, y el Sr. JALDIN VARGAS, Jaime, D.N.I. Nº 92.979.875, no cuentan con bienes inmuebles a sus nombres, obrantes a fojas 58 y 56 respectivamente.-

58 y 56 respectivamente.-

### Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Que a fin de regularizar la situación de la familia ocupante de dicho lote y contemplando la predisposición de pagar el inmueble mencionado, la Dirección de Tierras Fiscales, sugiere confeccionar la norma legal pertinente.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 272/2001 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 27/2001 del día 01 de noviembre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 28/2001, celebrada por el Cuerpo el 08 de noviembre del corriente año.-

Por ello y lo establecido por el Artículo 67°), inciso 1°), de la Carta Orgánica Municipal.-

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTICULO 3°): AUTORÍZASE al Organo Ejecutivo Municipal a suscribir el ------ correspondiente Boleto de Compra-Venta en la forma pactada por los beneficiarios, con un anticipo de \$1.200 y su saldo en dos cuotas, en el marco legal de la Ordenanza N° 2080, sus decretos reglamentarios y la Ordenanza N° 6231.-

ARTICULO 4°): Será de exclusiva cuenta de los compradores el pago de los ------impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12°) de la Ordenanza 2080.-

ARTICULO 5°): Acreditado el pago de la venta de la tierra se autorizará al Órgano ------ Ejecutivo Municipal a otorgar la correspondiente Escritura Pública Traslativa de Dominio a favor del comprador, de acuerdo al Artículo 7°) de la Ordenanza N° 2080, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación, Artículo 11°) de la Ordenanza N° 2080.-

**ARTICULO 6°):** El lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo ------ de su vivienda única asiento del grupo familiar conviviente.-

## Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ARTICULO 7°): Los compradores no podrán transferir por ningún título el lote, por ----- el término de cinco (5) años, a contar del otorgamiento de la Escritura de Dominio, conforme a lo establecido por la Ordenanza N° 6231.-

ARTICULO 9°): El Órgano Ejecutivo Municipal adoptará las previsiones para ----- que en la escritura traslativa de dominio consten expresamente las restricciones al dominio consignadas en la presente ordenanza.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS OCHO (08) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO (Expediente N° SOC -6383-H-1995).-

ES CÓPIA: Om/-

FDO: ZAMBON AROMANDO.-

the state of the s		
Ordenanza Municipal (2)	9302	/000 /
Promulgada par Star d	2037	2001
Explos 12 20 € 6383.		
Cbs. :		
A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH		